



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 293 -2022-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 17 MAYO 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006314, y el Expediente Administrativo N° 2210169, de fecha 30-03-2022, presentado por la Sra. HERMELINDA LOPEZ MAMANI, con D.N.I. N° 44515496, quien solicita Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del Lote N° "20", Manzana "LL", ubicado en la Asociación de Vivienda "BICENTENARIO DE CHEN CHEN" perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: Muy Grave 05% UIT, Grave 04% UIT. Leve 03% UIT;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Carta N° 124-2022-KMNP-AT.SGPCUAT-GM/MPMN, de fecha 19/04/2022, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto - Asistente Técnico de la SGPCUAT, remite OPINIÓN TÉCNICA del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, respecto a la MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "BICENTENARIO DE CHEN CHEN", indicando que mediante Ordenanza Municipal N° 006-2020-mpmn de fecha 03 de junio del 2020 mediante el cual la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprueba el cambio de Zonificación del Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, que con Resolución de la Sub Gerencia N° 229-2021-SPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 10/11/2021, se aprueba la modificación al PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN DEL SUB SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN, inscrita en la SUNARP con la Partida Registral N° 11029152, modificación de las manzanas LL, Ñ, O y creación de la manzana Ñ; precisando que en la manzana LL, los lotes del 01 al 07 y del 11 al 16 no se modifican siendo que del lote 08 al 10 si se modifican y se generan los lotes del 17 al 23. Para el caso en concreto el anterior Lote N° 15, Manzana "G", del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, a la fecha tiene como nomenclatura el Lote N° "20", Manzana "LL", inscrito con la Partida Electrónica N° 11047780.

Que, ahora bien a tenor del artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante con Informe N° 046-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 06/04/2022, y el Acta de Visita Inspectiva N° 046-2022 (De Parte), de fecha 06/04/2022; el Inspector del PROMUVI, informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° 20, Manzana "LL" de la Asociación de Vivienda "Bicentenario de Chen Chen" ubicado en el Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por los administrados Hermelinda López Mamani y Valerio Chucuya Quispe; donde se hace constar que el inmueble se encuentra construido con material rustico (madera y calaminas) en la parte exterior e interior cercado con madera y calaminas, cuya puerta de acceso es de calamina, el inmueble consta de seis (06) ambientes; un ambiente de madera (sala) de dimensiones 9.0 x 2.0 y 3.0 x 1.5 mt. aproximadamente, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones de 4.0 x 3.0 m aproximadamente, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones de 4.0 x 3.0 m aproximadamente seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones de 3.0 x 3.0 m aproximadamente, seguido de otro ambiente de madera (cocina/comedor) de dimensiones 3.0 x 3.0 mt. aproximadamente, seguido del baño cercado con calaminas de dimensiones de 2.2 x 2.2 mt aproximadamente; todos los ambientes con pisos y techos de calamina; seguidamente de un amplio patio sin pisos (tierra) y techo malla rache usado como lavandería y garaje de su unidad vehicular. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 69.34 m² en el predio inspeccionado. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó camas, cómoda, ropero, TV, PC, radio, prendas de vestir, mesas, sillas, licuadora, repostería, cocina a gas, refrigeradora, menaje, taza, ducha, pozo séptico, mascotas (perro, gato y animales de corral), y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia. El predio cuenta con los servicios básicos de agua (pileta), luz (pública) y desagüe (provisional). Se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública, pacífica y continua por parte de los poseedores y su menor hija: Leydy Xhadira Chucuya López (17 años), adscrita como carga familiar, en el cual se denota vivencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión realizada a la **Carpeta N° 0006314**, se evidencia que los recurrentes poseionarios **HERMELINDA LÓPEZ MAMANI y VALERIO CHUCUYA QUISPE**, han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 05/04/2022, donde los recurrentes declaran que perciben ingresos económicos mensuales por el monto de: S/. 1,660.00 soles, al realizar labores como: "Obrero independiente" (administrada) y taxista (administrado), con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua). **2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 05/04/2022, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 08 años, es decir desde el año 2014 en el lote a adjudicar; con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua). Asimismo, los administrados con la finalidad de acreditar su posesión adjuntan lo siguiente: **a) ACTA DE CONSTATAción DE POSESIÓN DE LOTE DE TERRENO**, de fecha 17/10/2015, emitida por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacan); el cual acredita que los poseionarios se encuentran en constante posesión de un lote de terreno y vivienda, documento que acredita que los poseionarios **HERMELINDA LÓPEZ MAMANI y VALERIO CHUCUYA QUISPE**, viven en la Manzana "G" Lote N° 15, "Asociación de Vivienda Taller "Unidos Si Triunfamos"(Antigua Dirección), pero en la actualidad es la Manzana "LL Lote N° 20" de la Asociación de Vivienda "Bicentenario de Chen Chen" (actual dirección); **b) Constancia de Vivencia**, realizada por el Juez de Paz Letrado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Flípe Huacan), emitida con fecha 22/09/2020; **c) Acta de Constatación de Posesión de Lote de Terreno y Vivencia**, de fecha 10/12/2021, emitida por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacan); **d) Constancia de Socio**, de fecha 15/05/2016, emitida por el Presidente de la Asociación de Vivienda Taller "Unidos Si Triunfamos"; **e) Constancia de Socio**, de fecha 19/09/2020, emitida por el Presidente de la Asociación de Vivienda Taller "Unidos Si Triunfamos"; **f) Constancia de Socio**, de fecha 07/12/2021, emitida por el Presidente de la Asociación de Vivienda "Bicentenario de Chen Chen"; **g) Certificado de Posesión** (para uso exclusivo de Factibilidad de Servicios Básicos para Vivienda) N° 092-2021-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, de fecha 30/12/2021, constancia para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos (Agua y Energía Eléctrica); que acredita que los poseionarios **HERMELINDA LÓPEZ MAMANI y VALERIO CHUCUYA QUISPE**, viven en la Manzana "G" Lote N° 15 Asociación de Vivienda "Unidos si Triunfamos" (Antigua Dirección), pero en la actualidad es la Manzana "LL" Lote N° 20 de la Asociación de Vivienda "Bicentenario de Chen Chen". **3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 05/04/2022, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua). **4) DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 05/04/2022, donde los recurrentes declaran como carga familiar a su menor hija: Leydy Xhadira Chucuta López (17 años), con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua). Asimismo, adjunta: Copia de DNI de la menor. **5) DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA**, de fecha 05/04/2022, donde los recurrentes declaran que en la actualidad conviven desde hace 18 años, lo cual es real y transparente dando señal de conformidad estampando sus firmas respectivas y huellas digitales; con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua). **6) DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 05/04/2022, donde los recurrentes declaran que no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua). **7) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 131-2022**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 05/04/2022, indicando que la recurrente Hermelinda López Mamani, no registra predio alguno en la Municipalidad. **8) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 201-2022**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 21/04/2022, indicando que el recurrente Valerio Chucuya Quispe, no registra predio alguno en la Municipalidad. **9) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 02/04/2022, indicando que la recurrente Hermelinda López Mamani, no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua. **10) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 30/03/2022, indicando que el recurrente Valerio Chucuya Quispe, no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua.

Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como Pago por concepto de: **Multa muy grave - PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; pago que fue efectuado mediante el **Recibo N° 0387094** de fecha 05/04/2022. Asimismo se adjunta **Copia del Documento Nacional de Identidad N° 44515496 y Documento Nacional de Identidad N° 42160896** de los poseionarios donde se señalan su domicilio en la Asociación de Vivienda "Bicentenario de Chen Chen", Manzana "LL" Lote "20", documento con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua); estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por los administrados **HERMELINDA LÓPEZ MAMANI y VALERIO CHUCUYA QUISPE**, responde a la verdad de los hechos en aplicación del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo.

Por último, cabe precisar que con el D.S. N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid19, por un periodo de 15 días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), prorrogado por el D.S. N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, D.S. N° 116-2020-PCM, D.S. N° 135-2020-PCM, D.S. N° 146-2020-PCM, D.S. N° 184-2020, D.S. N° 201-2020-PCM, D.S. N° 008-2021-PCM, D.S. N° 036-2021-PCM, D.S. N° 058-2021-PCM, D.S. N° 076-2021-PCM, D.S. N° 105-2021, D.S. N° 123-2021-PCM, D.S. N° 131-2021-PCM, D.S. N° 149-2021-PCM, D.S. N° 152-2021-PCM, D.S. N° 167-2021-PCM, D.S. N° 174-2021-PCM, D.S. N° 186-2021-PCM, D.S. N° 188-2021-PCM, D.S. N° 002-2022-PCM y D.S. N° 005-2022; este último por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 17 de enero de 2022, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en el inciso 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, por tal razón quedaron suspendidos el computo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole que se tramiten en entidades del Sector Público (...) siendo así, los certificados negativos expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la SUNARP presentados por los adjudicatarios se encuentran vigentes.

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2210169, se aprecia que los posesionarios del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada **HERMELINDA LOPEZ MAMANI** y administrado **VALERIO CHUCUYA QUISPE**;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la administrada: **Sra. HERMELINDA LOPEZ MAMANI**, identificada con D.N.I. N° 44515496 y **Sr. VALERIO CHUCUYA QUISPE**, identificado con D.N.I. N° 42160896, con el Lote N° "20", Manzana "LL", de la Asociación de Vivienda "BICENTENARIO DE CHEN CHEN" perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, inscrito en la Partida Registral N° 11047780, de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, de la Oficina Registral Moquegua, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

--- En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posecionaria señora **HERMELINDA LOPEZ MAMANI**, identificada con **D.N.I N° 44515496**, y al posecionario señor **VALERIO CHUCUYA QUISPE**, identificado con **D.N.I. N° 42160896**, con domicilio en el **Lote N° "20", Manzana "LL"**, ubicado en la Asociación de Vivienda "**BICENTENARIO DE CHEN CHEN**" perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los posecionarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "20", Manzana "LL", ubicado en la Asociación de Vivienda "Bicentenario de Chen Chen", Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los Posecionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por los posecionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los posecionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

HERMELINDA LOPEZ MAMANI
D.N.I N° 44515496

VALERIO CHUCUYA QUISPE
D.N.I N° 42160896



SECRET
1950/12/15

SECRET
1950/12/15

SECRET
1950/12/15

1. The purpose of this document is to provide a detailed account of the activities of the [redacted] during the period from [redacted] to [redacted]. The information contained herein is classified as [redacted] and is to be controlled in accordance with the provisions of the [redacted] Act, 1950.

2. The [redacted] was established on [redacted] and its primary objective was to [redacted]. It was organized into [redacted] and its activities were directed by [redacted].

3. The [redacted] was engaged in a variety of activities, including [redacted]. These activities were carried out in accordance with the [redacted] and the [redacted] of the [redacted].

4. The [redacted] was also involved in the [redacted] of [redacted] and the [redacted] of [redacted]. This was done in order to [redacted] and to [redacted] the [redacted] of the [redacted].

5. The [redacted] was also responsible for the [redacted] of [redacted] and the [redacted] of [redacted]. This was done in order to [redacted] and to [redacted] the [redacted] of the [redacted].

6. The [redacted] was also involved in the [redacted] of [redacted] and the [redacted] of [redacted]. This was done in order to [redacted] and to [redacted] the [redacted] of the [redacted].

7. The [redacted] was also responsible for the [redacted] of [redacted] and the [redacted] of [redacted]. This was done in order to [redacted] and to [redacted] the [redacted] of the [redacted].

8. The [redacted] was also involved in the [redacted] of [redacted] and the [redacted] of [redacted]. This was done in order to [redacted] and to [redacted] the [redacted] of the [redacted].

9. The [redacted] was also responsible for the [redacted] of [redacted] and the [redacted] of [redacted]. This was done in order to [redacted] and to [redacted] the [redacted] of the [redacted].

10. The [redacted] was also involved in the [redacted] of [redacted] and the [redacted] of [redacted]. This was done in order to [redacted] and to [redacted] the [redacted] of the [redacted].

SECRET
1950/12/15

SECRET
1950/12/15

SECRET
1950/12/15



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

--- En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posecionaria señora **HERMELINDA LOPEZ MAMANI**, identificada con **D.N.I N° 44515496**, y al posecionario señor **VALERIO CHUCUYA QUISPE**, identificado con **D.N.I. N° 42160896**, con domicilio en el **Lote N° "20", Manzana "LL"**, ubicado en la Asociación de Vivienda "**BICENTENARIO DE CHEN CHEN**" perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los beneficiarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "20", Manzana "LL", ubicado en la Asociación de Vivienda "Bicentenario de Chen Chen", Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso D de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los posecionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

HERMELINDA LOPEZ MAMANI
D.N.I N° 44515496

VALERIO CHUCUYA QUISPE
D.N.I N° 42160896





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

1 / MAYO 2022

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACION DE REVERSION

REGISTRO	REVISADO

En la ciudad de Moquegua a los ... días del mes de ... del año ...
se reúnen en sesión pública los señores ...
D.N.I. N° 4512345 y el señor ...
D.N.I. N° 4512345, con domicilio en la calle N° 123, Moquegua, I.I.,
en el marco del expediente N° 001-2022-00000, se acuerda lo siguiente:
El señor ... autoriza al señor ... para que presente ante la
Gerencia de Planeamiento y Control Urbano y Acondicionamiento Territorial
la solicitud de reversión de la propiedad que se encuentra en el expediente
N° 001-2022-00000.

PRIMERO. Se autoriza al señor ... para que presente ante la
Gerencia de Planeamiento y Control Urbano y Acondicionamiento Territorial
la solicitud de reversión de la propiedad que se encuentra en el expediente
N° 001-2022-00000.

En la ciudad de Moquegua a los ... días del mes de ... del año ...
se reúnen en sesión pública los señores ...
D.N.I. N° 4512345 y el señor ...
D.N.I. N° 4512345, con domicilio en la calle N° 123, Moquegua, I.I.,
en el marco del expediente N° 001-2022-00000, se acuerda lo siguiente:
El señor ... autoriza al señor ... para que presente ante la
Gerencia de Planeamiento y Control Urbano y Acondicionamiento Territorial
la solicitud de reversión de la propiedad que se encuentra en el expediente
N° 001-2022-00000.

TERCERO. Se autoriza al señor ... para que presente ante la
Gerencia de Planeamiento y Control Urbano y Acondicionamiento Territorial
la solicitud de reversión de la propiedad que se encuentra en el expediente
N° 001-2022-00000.

CUARTO. Se autoriza al señor ... para que presente ante la
Gerencia de Planeamiento y Control Urbano y Acondicionamiento Territorial
la solicitud de reversión de la propiedad que se encuentra en el expediente
N° 001-2022-00000.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL